

Veros Capitulares que de presente son ven a delante far
ron de este Ayuntamiento, por quienes prestan Eros y Cauzion
de Rato de que Estaran y pasaran por lo que Eneste Instru
mento se Contendia Cajo Enpres a obligazion que ha zen
delos Propios y Rentas de esta dha Ciu, y asi Juntos y Congre
gados, Unanimes y Conformes. Dixeran que por quanto
Enel Ayuntamiento que esta dha Ciu, ha celebrado
el presente Dia, se ha visto la Sentenzia pronunziada
En la Residencia que se ha tomado del tiempo que ha referi
do la Real Jurisdiccion, El Sr. Don Juan Perez Prieto de
Arroio Corredor que ha sido de esta dha Ciu, por el Sr.
Don Juan de la Cueva y Oedma En Virtud, de Parti
cular Comision del Supremo Consejo de Castilla, de la que
Resultan Diferentes Cargos y Condenaciones hechas sobre
Ellos, a los Caualleros Capitulares que componen Este Ayun
tamiento, de la que Intelgenziados de Verbo a d bex bon
se Refjstia ha uerigado sido Esta Ciu, y en defension
y que los mas de los Cargos Conyuran a pnuante de la Admi
nistracion que por Derecho se pertenez de sus Propios, y cau
sar Danos al comun En las Esperas, Retardaciones, y
Dilaciones, que preuene pue todo lo que se ha sacado por
Cargos se halla aprouado En las anteriores Residencias, sin
que En semejantes nrmiedades de la Consistenzia de ellos
se haia Detenido, ni parado La Rectitud del Consejo que
ha mirado como tan Justo y Pio, no se Extraxen los Cauda
les que no se ha Verificado por otros Cargos, ha uen do se
nido a Dien El obsequio ofrendo a la Mag^d Diuina, por me
dio de sus Santos Implorando su Clemenzia por la mediacion
de su Souerana Madre En los Deuidos tiempos que han sido



